

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2015-00166-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	ALEXANDER ALBERTO URBANO MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2.023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez memorial de la apoderada judicial de la parte demandante, en el cual solicita se decrete como medida cautelar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado ALEXANDER ALBERTO URBANO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.297.145 en el Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Davivienda S.A, Banco Popular S.A, Banco de Bogotá, Banco BBVA de Popayán. Sírvasse proveer.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 066

Timbío, Cauca, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Dentro del asunto de la referencia, en escrito que antecede, la parte demandante solicita el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado ALEXANDER ALBERTO URBANO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.297.145 en las entidades financieras de BANCO ITAÚ, mediante el correo electrónico notificaciones.juridico@itau.com.co, BANCO PICHINCHA, mediante el correo electrónico notificacionesjudiciales@pichincha.com.co, BANCO DAVIVIENDA S.A, mediante el correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com.co o notificaciones@davivienda.com.co, BANCO POPULAR S.A, mediante el correo electrónico notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co, BANCO BOGOTÁ, mediante el correo electrónico rjudicial@bancodebogota.com.co, BANCO BBVA, mediante el correo electrónico embargos.colombia@bbva.com, ubicados en la ciudad de Popayán, (Cauca).

El anterior pedimento se adecúa a lo normado en el numeral 10 del artículo 593 y artículo 599 del Código General del Proceso, lo que conlleva

a indicar que la cautela será decretada limitándose hasta la suma de dieciocho millones de pesos MCTE (\$ 18.000.000)

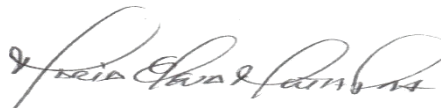
En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIMBÍO-CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero, que posean el demandado ALEXANDER ALBERTO URBANO MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 76.297.145 en las entidades financieras: BANCO ITAU notificaciones.juridico@itau.com.co, BANCO PICHINCHA notificacionesjudiciales@pichincha.com.co, BANCO DAVIVIENDA S.A notificacionesjudiciales@davivienda.com.co o notificaciones@davivienda.com.co, BANCO POPULAR S.A notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co, BANCO DE BOGOTÁ rjudicial@bancodebogota.com.co, BANCO BBVA embargos.colombia@bbva.com, ubicados en la ciudad de Popayán, (Cauca). **La medida se limita hasta por la suma de \$18.000.000.**

SEGUNDO: COMUNICAR a las correspondientes Entidades por medio de oficio previniendo que deberá constituir certificado de depósito a orden del Juzgado y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación. De igual manera, se advertirá a la Institución que únicamente se deben retener los depósitos que posee el ejecutado que sobrepasen del límite señalado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ

Juez